

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2022 – 00617 00**

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Indíquese en el acto de apoderamiento la dirección de correo electrónico de la apoderada, que sea concordante con la inscrita en URNA.
- 2.- Alléguese las escrituras públicas contentivas de los poderes generales otorgados a MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO y a FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, con constancia notarial de vigencia.
- 3.- Apórtese certificado de existencia y representación del patrimonio autónomo accionante, en el que aparezca la calidad de Luis Orlando Salazar Restrepo.
- 4.- Indíquese bajo juramento la fuente de donde obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado y aporte la prueba respectiva, conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
- 5.- Alléguese proyección o plan de pagos o similar del pagaré No. 1010082958, en el que se discriminen los conceptos de capital e intereses mensuales durante el plazo respectivo.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico 10 de febrero de 2023

6.- Adecúense las pretensiones del pagaré No. 1010082958, en las que se discriminen mes a mes el capital y los intereses generados, de conformidad con el plan o proyección de pagos requerido en el punto anterior.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

JDC

Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandía  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e4fa46d8586e0029bd1aa76d3839daea521f3a0800acf8a7ee2db7016323b9**

Documento generado en 09/02/2023 08:27:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**